

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA



Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta.

Los números que no lleguen a su destino por causas ajenas a esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo aviso los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado, 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victoria I. y Santa Eulalia, 2.
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molins

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derecho, con arreglo a la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES

	Ptas.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 349 de 15 Dbre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Remitido a informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente promovido por Santiago Rodríguez Weiber, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección, constituida según previene la ley, ha examinado el recurso interpuesto por Santiago Rodríguez Weiber contra el acuerdo de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Jaén, que le declaró soldado por el alistamiento de La Carolina y reemplazo de este año.

Fúndase el acuerdo apelado en que el mozo no compareció a ser reconocido, respecto de la exención física que alegó, por los Facultativos de la Comisión mixta;

Visto los artículos 129 del reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazo, y 30 del reglamento para las exenciones físicas del servicio militar;

Considerando que de la recta y de junta aplicación de ambas disposiciones reglamentarias resulta que no debe declararse soldado al mozo que alega exención física, mientras no falte al segundo llamamiento, pues de otro modo, por no haber podido estar presente al primer señalamiento en el momento de ser llamado, aunque estuviese en el mismo edificio en que celebra sus sesiones la Comisión mixta, ó no hubiera podido comparecer a tiempo, pudieran ingresar en filas seres inútiles, a quienes se causaría grave perjuicio sin beneficio alguno para el servicio militar;

Y considerando que ya se han ocurrido varias dudas acerca de la aplicación de ambos artículos; Opina la Sección que procede re-

vocar el acuerdo apelado y encargar a la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Jaén, que señale nuevo día al referido mozo para que sea reconocido, y dicha Comisión falle lo que con arreglo a la ley proceda en estricta justicia; y que la resolución que adopte V. E. sirva de regla general y se publique en la «Gaceta» y Boletines oficiales de las provincias para interpretación y aplicación de los mencionados preceptos reglamentarios.»

Y habiendo tenido a bien, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, sin remisión del expediente, debiendo tener presente las Comisiones mixtas en la aplicación de esta Real orden, con carácter general, que el segundo llamamiento de los mozos para ser reconocidos, sólo procede en el caso de no haber podido comparecer al primero por causa justificada de fuerza mayor. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1899.—E. Dato.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de Jaén.

(«Gaceta» núm. 347 de 13 Dbre.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de la exposición elevada por la Audiencia provincial de Zamora, en la que, haciendo uso de la facultad concedida en el art. 2.º del Código, propone que la pena de dos años, once meses y once días de presidio correccional impuesta a Germán López Gago por robo de dos gallinas, se conmute por la de un año y seis meses de presidio correccional;

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Considerando que de la rigurosa aplicación de las disposiciones del Código resulta en este caso notablemente excesiva la pena impuesta, atendido el grado de malicia del culpable y la escasa importancia del daño causado;

De acuerdo con lo propuesto por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer del Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena impuesta a Germán López Gago en la causa de que se ha hecho mérito, por la de un año y seis meses de presidio correccional.

Dado en Palacio a once de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—María Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Luis María de la Torre.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Antonio Fernández Rivero pidiendo indulto de la pena de cadena perpetua que le impuso la Audiencia de la Coruña como autor del delito complejo de robo y homicidio;

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Considerando que cumplidos por el suplicante más de treinta años de condena, durante los cuales ha observado buena conducta, con arreglo al art. 29 del Código procede en este caso el indulto;

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer del Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en indultar a Antonio Fernández Rivero de la pena de cadena perpetua impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio a once de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—María Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Luis María de la Torre.

(«Gaceta» núm. 347 de 13 Dbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.207.

OBRAS PÚBLICAS

NEGOCIADO DE CARRETERAS

Por la Sra. Vizcondesa de Rias y el Sr. Marqués de Corvera, se tiene solicitada autorización del Ministerio de Fomento para colocar una puerta enverjada en las inmediaciones del origen de la carretera del Estado de los Baños de Archena al ferrocarril de Albacete a Cartagena, y adquirir un tramo de 105

metros de longitud, a contar desde el emplazamiento de la citada puerta.

Por Real orden fecha 2 de Diciembre actual, se ha dispuesto entre otros particulares que antes de resolver sobre dicha pretensión se abra una información pública, para averiguar si la cesión del referido tramo de carretera puede lesionar algún interés legítimo, público ó privado.

En su vista, y cumpliendo con lo ordenado por la superior disposición aludida, se hace pública en el Boletín oficial de esta provincia la petición, señalando un plazo de treinta días a contar de la fecha de este periódico oficial, para admitir las reclamaciones que puedan interponerse contra aquella pretensión, a cuyo efecto quedan de manifiesto el expediente y proyecto en la Sección de Fomento de este Gobierno, situada en las oficinas de Obras públicas de la provincia, desde las nueve de la mañana hasta la una de la tarde.

Murcia 14 de Diciembre de 1899.

El Gobernador interino,
Ricardo de Guzmán.

Quinta sección.

Número 1.210.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

SECCION DE INVESTIGACION

ANUNCIO

Habiéndose dispuesto por Real decreto de 14 de Noviembre próximo pasado, que los industriales sometidos a expedientes de defraudación, puedan obtener el beneficio de la relevación de la tercera parte de la multa que pudiera imponerseles, si manifiestan su conformidad con el resultado del acta levantada por el Investigador respectivo que sirve de base a dichos expedientes; he acordado hacerlo público por medio del presente Boletín oficial, a fin de que los interesados que a continuación se expresan, puedan cumplir con dicho requisito por medio de instancia dirigida a esta Administración dentro del plazo de quinto día a contar desde la inserción de este anuncio, pasado dicho término seguirán los expedientes por todos sus trámites hasta su resolución en Junta Administrativa.

RELACION de los industriales á que se refiere el Real decreto citado.

Nombres de los expedientados.	Pueblos de residencia.	Fecha en que se incoó el expediente.	Pueblo donde se incoó.	Concepto.
D. José Bañuls (a) Casaca.	Muchamiel (Alicante).	7 Junio 1898	Alcantarilla.	Industrial.
» José Carretero Crevillén.	Baños de Archena.	16 Sbre. 1897	Baños de Archena.	Id.
» Pedro Egea Gómez.	Bullas.	13 Octubre 1896	Bullas.	Id.
» Daniel Moya Fernández.	Id.	14 » »	Id.	Id.
» Francisco Carreño Puertas.	Id.	23 Dbre. 1897	Id.	Id.
» Juan José Hernández.	Id.	23 » »	Id.	Id.
» Felipe Moltos y Motós.	Calasparra.	10 » »	Calasparra.	Id.
» José Sánchez Martínez.	Caravaca.	3 Sbre. 1896	Caravaca.	Id.
» Felipe Moltos y Motós.	Calasparra.	10 Dbre. 1897	Calasparra.	Id.
» Sabina Navarro Lozano.	Caravaca.	6 Octubre 1896	Caravaca.	Id.
» Antonio Paredes Ballester.	Santa Lucía (Cartagena).	23 Junio »	Santa Lucía.	Id.
» Antonio Sánchez Mateo.	Id.	26 » »	Id.	Id.
» Angel Martínez.	Id.	26 » »	Id.	Id.
» Guillermo Martínez Ruiz.	Cartagena.	15 » »	Cartagena.	Id.
» José Martínez.	Santa Lucía (Cartagena).	26 » »	Santa Lucía.	Id.
» Sebastián Moya.	San Antonio Abad (id.)	19 » »	San Antonio Abad.	Id.
» Juan Sevilla García.	Magdalena (id.)	23 Sbre. »	Magdalena.	Id.
» Tomás Méndez Solano.	Los Puertos (id.)	16 » »	Los Puertos.	Id.
» José Soto Marín.	Id.	16 » »	Id.	Id.
» Mateo Sevilla Solano.	Id.	16 » »	Id.	Id.
» Bartolomé Montoro Bernal.	Perín (Cartagena).	15 » »	Perín.	Id.
» Joaquín Sánchez López.	Cartagena.	1.º Junio »	Cartagena.	Id.
» Pedro Hortelano.	La Palma (Cartagena).	29 Julio »	La Palma.	Id.
» Francisco Albaladejo Castillo.	Los Vidales (id.)	29 » »	Los Vidales.	Id.
» Tomás Cánovas Montes.	La Palma (id.)	29 » »	La Palma.	Id.
» Antonio Albaladejo Cañillo.	Id.	29 » »	Id.	Id.
» Ana María Ato Peñalva.	Santa Lucía (Cartagena).	26 Junio »	Santa Lucía.	Id.
» José Egea Parra.	Llano Beal (id.)	4 Julio »	Llano Beal.	Id.
» José Solano Avilés.	Alumbres (id.)	12 » »	Alumbres.	Id.
» Francisco Castro Mulero.	La Unión.	14 » »	La Unión.	Id.
» Francisco Muñoz Muñoz.	Cartagena.	20 » »	Cartagena.	Id.
» José Cervantes.	Los Dolores (Cartagena).	23 » »	Los Dolores.	Id.
» José Mero.	Canteras (id.)	17 » »	Canteras.	Id.
» José Guillén.	Los Dolores (id.)	23 » »	Los Dolores.	Id.
» María Josefa Cánovas Ruiz.	Canteras (id.)	17 » »	Canteras.	Id.
» José Antonio Serna Cortés.	Id.	17 » »	Id.	Id.
» Bonifacio Rosique García.	Algar (Cartagena).	16 » »	Algar.	Id.
» Antonio Moya Armero.	Miranda (id.)	4 Agosto »	Miranda.	Id.
» Domingo Martínez Conesa.	Id.	4 » »	Id.	Id.
» Martos Ballester Carrión.	Pozo Estrecho (Cartagena).	28 » »	Pozo Estrecho.	Id.
» Pedro Mercader Sánchez.	Albujón (id.)	5 » »	Albujón.	Id.
» José Martínez García.	Santa Ana (id.)	11 » »	Santa Ana.	Id.
» José Caravaca López.	Algar (id.)	10 » »	Algar.	Id.
» Pedro Mercader Sánchez.	Albujón (id.)	5 » »	Albujón.	Id.
» José Martínez.	Santa Ana (id.)	11 » »	Santa Ana.	Id.
» Antonio Conesa Saura.	Cartagena.	27 Julio »	Cartagena.	Id.
» Pedro Cases García.	Beal (Cartagena).	23 Octubre »	Beal.	Id.
» Manuel García Sánchez.	Alumbres (id.)	12 Julio »	Alumbres.	Id.
» Pedro y José Saura Pérez.	Llano Beal (id.)	4 » »	Llano Beal.	Id.
» Juan Lorenzo González.	Cehegin.	9 Octubre »	Cehegin.	Id.
» Joaquín Perona Molina.	Cieza.	21 » »	Cieza.	Id.
» Antonio González Martínez.	Fuente-álamo.	26 Sbre. »	Fuente-álamo.	Id.
» Antonio García García.	Id.	26 » »	Id.	Id.
» Andrés Barbero González.	Id.	26 » »	Id.	Id.
» Alejandro Cánovas Martínez.	Id.	26 » »	Id.	Id.
» Antonio Garrido.	Id.	26 » »	Id.	Id.
» Antonio Conesa García.	Id.	26 » »	Id.	Id.
» José García.	Id.	26 » »	Id.	Id.
» Salvador Agüera.	Id.	26 » »	Id.	Id.
» Francisco Jiménez Pagán.	Id.	26 » »	Id.	Id.
» Manuel Zamora.	Id.	26 » »	Id.	Id.
» Sebastián Madrid.	Id.	26 » »	Id.	Id.
» Pascual Ruiz Guirao y Manuel Cutillas	Jumilla.	8 Febrero »	Jumilla.	Id.
» Desiderio Valero.	La Unión.	13 Junio 1897	La Unión.	Id.
» Samuel Bas Sánchez.	Id.	13 » »	Id.	Id.
» Beltrán de Callava.	Id.	13 » »	Id.	Id.
» Cayetano Navarro Plazas.	Id.	12 Agosto 1896	Id.	Id.
» Juan Martínez Martínez.	Id.	26 Octubre »	Id.	Id.
» José Navarro García.	Puerto Lumbreras (Lorca).	26 Junio 1898	Puerto Lumbreras.	Id.
» Francisco Piñero Lamarca.	Mula.	23 Sbre. 1896	Mula.	Id.
» Jesús Saavedra Buitrago.	Id.	26 » »	Id.	Id.
» Francisco Sánchez Escudero.	Churra (Murcia).	19 Nbre. »	Churra.	Id.
» José Muñoz Armero.	Id.	19 » »	Id.	Id.
» José Maquilón Carrillo.	Abarán.	20 » »	Abarán.	Id.
» Juan Villanueva.	Calle Pizarro, Valencia.	9 Sbre. »	Murcia.	Id.
» Vicente Mira.	Jijona (Alicante).	23 Enero »	Id.	Id.
» Luisa Sirvén.	Id.	22 Dbre. »	Id.	Id.
» Francisco Cárcelos García.	C. del Conde del Valle, núm. 9, Murcia	19 » »	Id.	Id.
» Francisco Navarro.	Jijona (Alicante).	22 » »	Id.	Id.
» Antonio Garrigós Monerris.	Id.	23 » »	Id.	Id.
» El mismo.	Id.	22 » »	Id.	Id.
» Vicente Mira.	Id.	22 » »	Id.	Id.
» José Ferrer Dominguez.	Id.	22 » »	Id.	Id.
» Francisco Pagán.	Id.	22 » »	Id.	Id.
» Vicente Pagán.	Id.	22 » »	Id.	Id.
» Luisa Sirvén.	Id.	22 » »	Id.	Id.
» Francisco Navarro.	Id.	23 » »	Id.	Id.
» Juan Pedro Navarro.	Id.	23 » »	Id.	Id.
» Juan Alcaraz Pardo.	Calle de la Reina, Murcia.	25 Junio 1897	Id.	Id.
» Jesús Saavedra.	Calle Colón, id.	5 Mayo »	Id.	Id.
» Pedro Pérez Peña.	Mula.	8 Marzo 1899	Mula.	Id.
» Juan García Martínez y hermano.	Fortuna.	8 » »	Fortuna.	Id.
	Lorca.	8 » »	Lorca.	Id.

Nombres de los expedientados.	Pueblos de residencia.	Fecha en que se incoó el expediente.	Pueblo donde se incoó.	Concepto.
D. Jesús Saavedra.	Mula.	8 Marzo 1899	Mula.	Industrial.
» Juan García Martínez y hermano.	Lorca.	8 » »	Lorca.	Id.
» Juan Martínez Cantabella.	Calle de Riquelme, núm. 13, Murcia.	21 Dbre. 1896	Murcia.	Id.
» Mariano Guerrero é hijos.	Calle de Peligros, núm. 1, id.	24 Abril 1897	Id.	Id.
» Francisco Martínez.	Monteagudo, id.	11 Dbre. 1896	Monteagudo.	Id.
» Juan de Dios Colls.	Calle de Crédito público, núm. 15, id.	21 Junio 1898	Murcia.	Id.
» Juan Bautista Fernández.	Málaga.	10 Sbre. 1896	Id.	Id.
» José Rodríguez Andújar.	Calle de Ingenieros, 3, Cartagena.	10 » »	Cartagena.	Id.
» Pedro Balsas Carmona.	Calle del Aire, id.	9 » »	Id.	Id.
» Jaime Torres.	Calle de Liria, Valencia.	10 » »	Id.	Id.
» Vicente Cánovas Quesada.	La Unión.	9 » »	Id.	Id.
» Francisco Mata García.	Calle de Cartagena, núm. 7, Totana.	24 Octubre »	La Unión.	Id.
» José Ibáñez Sirvént.	Jijona (Alicante).	18 Dbre. 1895	Totana.	Id.
» Antonio Mira Bernabeu.	Id.	18 » »	Cartagena.	Id.
» Antonio Cortés Ciscar.	Biar (Alicante).	18 » »	Id.	Id.
» José Conca Cortés.	Id.	18 » »	Id.	Id.
» José Sirvént Candela.	Jijona (Alicante).	18 » »	Id.	Id.
» Francisco Cremades Férez.	Id.	19 » »	Id.	Id.
» José Mira Espi.	Id.	19 » »	Id.	Id.
» Adrián Férez Carbonell.	Id.	19 » »	Id.	Id.
» Vicente Mira Bernabeu.	Id.	19 » »	Id.	Id.
» José Garrigós Carbonell.	Id.	19 » »	Id.	Id.
» Dolores Vicedo.	Id.	19 » »	Id.	Id.
» Diego Serrano.	Santa Lucía (Cartagena).	26 Junio 1896	Santa Lucía (Cartagena).	Id.
» José Asensio Martínez.	San Antonio Abad (id.)	19 » »	San Antonio Abad (id.)	Id.
» Francisco Marín Gabarra.	Santa Lucía (id.)	26 » »	Santa Lucía (id.)	Id.
» Soledad Ros Arias.	San Antonio Abad (id.)	19 » »	San Antonio Abad (id.)	Id.
» Francisco Cánovas Quesada.	Id.	18 » »	Id.	Id.
» Cándido Román.	La Unión.	12 Agosto »	La Unión.	Id.
» Josefa Romero Mora.	San Antonio Abad (Cartagena).	19 Junio »	San A. Abad (Cartagena).	Id.
» José Ibáñez.	Id.	19 » »	Id.	Id.
» Joaquín Méndez.	Santa Lucía (id.)	26 » »	Santa Lucía (Cartagena).	Id.
	San Antonio Abad (id.)	19 » »	San Antonio Abad (id.)	Id.

Murcia 14 de Diciembre de 1899.—El Administrador de Hacienda, Mariano Alvarez.

Octava sección.

Número 1.062.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LORCA

Don Pablo Simón y Herrada, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que á virtud de lo mandado en providencia del día de ayer, dictada en el juicio ejecutivo promovido por el Procurador Don Antonio Flores Herrero, en nombre de la Sociedad regular colectiva domiciliada en Barcelona, bajo la razón de «Valentí Hermanos», contra Doña Paz Martínez Hervás, esposa de Don José Navarro y Jiménez, sobre reclamación de cantidad, se sacan á pública subasta, como de la propiedad de la ejecutada, las fincas siguientes:

La séptima parte de la sexta, de una hacienda denominada «Casa de Chico», existente en término municipal de Caravaca, partido de Periago, diputación de Don Juan Pedro, proindiviso con Doña Trinidad Casanave y Chico, Don Ramón, Doña Presentación, Don Felipe, Don Mariano, Don José, Doña María del Carmen, Doña Rosario y los hijos de Doña Asunción Martínez Hervás; cuya hacienda se compone de los predios siguientes:—Una casa-cortijo, marcada con el número cuatrocientos treinta y ocho, enclavada dentro de la citada hacienda; linda por los cuatro vientos con terrenos de la misma; se compone de once habitaciones bajas y cuatro altas, y ocupa una superficie de trescientos veinticinco metros cuadrados.—Una cueva sin número en dicho sitio, nombrada de Montero, enclavada en terreno de esta hacienda, con puerta al Mediodía, compuesta de tres departamentos y una pocilga enfrente, en una superficie de treinta y seis metros la cueva y

nueve la pocilga.—Otra cueva en dicho sitio, con la puerta al Poniente, dentro de la hacienda, compuesta de tres departamentos y una cuadra; en una superficie de cuarenta y nueve metros aquella y treinta y cuatro ésta.—Otra cueva en el repetido sitio, con la puerta al Saliente, compuesta de cuatro departamentos, en una superficie de cincuenta y siete metros; que linda por Saliente con terrenos incultos del Sr. Conde del Valle de San Juan, y por los demás vientos tierras de esta hacienda.—Setenta y cinco fanegas, cuatro celemines, dos cuartillos y veintiséis varas tierra secano panificada, y ciento cincuenta y siete fanegas, cuatro celemines, tres cuartillos, ciento sesenta y cuatro varas monte con atocha en dicho sitio nombrado Cañada del Hambre, dividido en diferentes tablas; equivalente todo á treinta y cinco hectáreas, sesenta y nueve áreas, noventa y ocho centiáreas; que linda por Saliente y Poniente Don Francisco Sales Hervás, Mediodía Cumbre de la cordillera del Pozo de la Gobiella propia de Doña Luisa Cañaverál, y Norte la cumbre de la Cueva de las Yeguas de Francisco Muñoz Martínez, y Don Francisco Sales Hervás. Se halla atravesado por un camino que conduce de los Royos á Lorca.—Treinta y cuatro fanegas, dos celemines, dos cuartillos, cuarenta y nueve varas tierra labrantía, y treinta y una fanegas, ocho celemines de monte con atochas, en el sitio llamado Cañada del Pozo y Charco, equivalente todo á cuarenta y cuatro hectáreas, veintiocho áreas, veinte centiáreas; que linda Saliente el camino Real de los Royos á Lorca, y en su lado opuesto tierras de Don Francisco Sales Hervás; Mediodía más tierra de esta hacienda; Poniente otras del Sr. Conde del Valle de San Juan, y Norte la de Don Antonio Gómez, presbítero, y collado de Murcia. Dentro de este tro-

zo se halla un pozo con su capilla y charco.—Seis fanegas, once celemines, un cuartillo, veintitrés varas, secano, labrantía, y diez fanegas, cinco celemines, setenta y tres varas monte, á pastos, en la suerte de las Cuevas de Montero, equivalentes á once hectáreas, sesenta y cuatro áreas y ochenta y cinco centiáreas; que linda por Saliente y Poniente tierra igual del Sr. Conde del Valle de San Juan; Mediodía y Norte montes del Estado. Dentro de este trozo se encuentran las cuevas descritas.—Veintiséis fanegas, diez celemines, dos cuartillos, ciento ochenta y tres varas tierra secano abierta, y setenta y siete fanegas, once celemines, veintiséis varas en la suerte llamada Agramedal y Bancal colorado, equivalente todo á setenta hectáreas, cuarenta y tres áreas, cuarenta y seis centiáreas; lindando por Saliente y Poniente más tierra de esta hacienda; Mediodía las mismas y las del Estado, y Norte otras de esta hacienda. Dentro de este trozo se halla un pozo cubierto con su capilla.—Treinta y tres fanegas, nueve celemines, dos cuartillos, ciento noventa y tres varas tierra secano abierta y sesenta y siete fanegas, dos celemines, dos cuartillos, ciento sesenta varas de monte atochar y pastos, en el Collado del Melgoso, equivalente todo á sesenta y siete hectáreas, setenta y siete áreas y treinta y seis centiáreas; lindando por Saliente la señora Marquesa de las Almenas y Doña Luisa Cañaverál; Mediodía Don Santos de Cuenca y Rubio y el Estado; Poniente más tierra de esta hacienda, y Norte la Doña Luisa Cañaverál. La extensión superficial señalada á los terrenos de la hacienda descrita, es la que resultó en una medición practicada con posterioridad á un deslinde que se verificó con el Estado; valorada la parte de finca embargada á la ejecutada, en quinientas ochenta y una pesetas.

La séptima parte de la tercera de una finca de tierra secano laborable y montuosa, radicante en el paraje de las Cuevas de Montero, diputación de Don Juan Pedro, término de Caravaca, proindiviso con los mismos que la hacienda descrita anteriormente, á excepción de la Doña Trinidad Casanave y Chico, cuya finca la constituyen los dos siguientes trozos.—Uno de diez y seis fanegas, once celemines, sesenta y cinco varas tierra secano laborable, y diez y seis fanegas, cinco celemines, dos cuartillos, cien varas monte bajo con atochas, que todo equivale á veintidós hectáreas, cuarenta y tres áreas y noventa y cinco centiáreas; y linda por Saliente con tierras de la hacienda descrita; Mediodía monte del Estado; Poniente el Sr. Conde del Valle de San Juan, y Norte el Estado y la referida hacienda.—Y otro de diez y siete fanegas, nueve celemines, dos cuartillos, ciento cincuenta varas de tierra secano laborable, y treinta fanegas, cinco celemines, dos cuartillos, cuarenta y siete varas monte bajo con atochas, equivalente todo á treinta y dos hectáreas, cuarenta y tres áreas, setenta y ocho centiáreas, en el sitio de la casa de Chico; lindando por Saliente y Poniente con la hacienda de este nombre antes descrita; Mediodía el Estado y dicha hacienda, y Norte Doña Luisa Cañaverál y camino de los Royos á Lorca.—También procede de medición posterior al deslinde verificado últimamente con el Estado, la extensión superficial señalada á los terrenos de la finca que se acaba de deslindar; valorada la parte embargada en ciento treinta y una pesetas diez céntimos.

La séptima parte de la tercera proindiviso con los mismos que la finca antes descrita, de una Salina denominada Periago, situada en término municipal de Caravaca, diputación de Don Juan Pe-

dro, la cual con los terrenos adyacentes, forma un coto amojonado que tiene de extensión setenta y dos fanegas, equivalentes á cuarenta y ocho hectáreas, veintinueve áreas, setenta y seis centiáreas; lindando por los cuatro vientos con terrenos de la propiedad de Don Joaquín María Chico de Guzmán; cuyo Establecimiento salinero que se encuentra dentro del mencionado coto, comprende los departamentos y edificios siguientes:—Un venero que brota en el fondo de un depósito, y del cual se extraen las aguas saladas por medio de una grúa y conducen por cañerías de mampostería y canales de madera, á los cocedores y eras de cristalización.—Un muro de mampostería de doscientos metros de longitud, encauzando el barranco y resguardando los vasos de elaboración que existen al lado del mismo.—Una explanada en donde se encuentran los cocedores y eras de cristalización.—La casa de la administración, que ocupa ciento sesenta y cuatro metros cuadrados de superficie, con siete piezas en su planta baja, incluso el portal, cocina, corral y cuadra, y en alto seis piezas.—La casa del interventor, junto á la anterior, que ocupa treinta y siete metros de superficie, con seis piezas en la planta baja, incluyendo el portal, cocina y corral y en la alta una habitación con la superficie de cuatro piezas del piso bajo.—La casa del Fabricero, junto á las anteriores, que ocupa ciento diez metros de superficie, con ocho piezas en su planta baja, incluyendo el corral y cuadra, y en la alta una habitación, con la superficie de cuatro piezas del piso bajo.—La casa cuartelillo, ó del resguardo, que ocupa una superficie de ochenta y seis metros; formando dos departamentos independientes, con dos piezas cada uno.—Dos almacenes de cuarenta y cuatro metros de superficie el superior y de ochenta y cuatro el inferior; valorada la parte embargada en mil quinientas setenta y una pesetas cuarenta y tres céntimos.

La séptima parte de la tercera proindiviso con los mismos que la Salina descrita, de un espumero denominado Pozo de Enmedio, situado en dicho paraje de Periago, que lo constituye un pozo de unos tres metros de profundidad; y en su fondo un manantial de agua salada, siendo la superficie del terreno anejo, de cuatro fanegas, dos celemines, dos cuartillos, equivalentes á tres hectáreas; y linda por todas partes con terrenos de la misma clase pertenecientes al Estado; valorada la parte de finca embargada, en cuarenta y cinco pesetas.

La séptima parte de la tercera, de otro espumero denominado cuesta de los Royos, proindiviso como el anterior, existente en el repetido paraje de Periago, con los terrenos anejos, que lo constituyen un pozo que en su fondo existe un manantial de agua salada, siendo la extensión del terreno de dos fanegas, once celemines, tres cuartillos, equivalentes á dos hectáreas; y linda por todos vientos con terrenos iguales pertenecientes al Estado; valorada la parte de finca embargada, en veintiocho pesetas.

La séptima parte de la tercera, de otro espumero denominado el Melgoso, con los terrenos que le son anejos, proindiviso como los dos anteriores; radica en el mismo paraje de Periago; lo constituye un pozo de un metro pró-

ximamente de profundidad, y en su fondo un pequeño manantial de agua salada; siendo la superficie del terreno de dos fanegas, once celemines, tres cuartillos, ó sean dos hectáreas; y linda por todos vientos con terrenos de la misma clase pertenecientes al Estado; valorada la parte de finca embargada, en veinticinco pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar simultáneamente en la sala audiencia de este Juzgado y en la del de Caravaca, el día diez y nueve de Diciembre próximo venidero á las doce de la mañana, si bien la aprobación de aquél quedará á cargo de este Tribunal; haciéndose constar que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente el diez por ciento; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para suplir la falta de títulos se ha librado por el Sr. Registrador de la propiedad la certificación correspondiente, respecto á lo que de ellos resulta en el Registro, la cual se encuentra de manifiesto en la Escribanía.

Lorca diez y siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Pablo Simón.—Ante mí, Fulgencio Palomera.

NOTA Por providencia dictada por el Juzgado de primera instancia de Lorca en trece del actual, se ha dejado sin efecto el señalamiento hecho para la celebración de la subasta á que se refiere el anterior edicto, y señalando para que tenga lugar el día trece de Enero próximo á las once de la mañana en la Sala audiencia de este Juzgado y en el de Caravaca, con las mismas condiciones que se tienen establecidas.

Número 1.216.

JUZGADO MUNICIPAL

DE CARTAGENA

Don Mariano Pérez Septián, Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente y á virtud de diligencias de ejecución de sentencia dictada en juicio verbal seguido por Don Juan Garre Heredia, contra Don Francisco y Doña Elena Pagán Osoreo, en reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Una casa solar de planta baja, señalada con el número treinta y dos, sita en la calle de Monroy, que mide una superficie de ciento siete metros cuadrados; y linda al Norte calle de su situación; Este casa de José Pérez y Ginés Navarro; Sur con otra de Isabel Muñoz, y Oeste con otra de Catalina Martínez Gómez; en mil quinientas pesetas.

El remate tendrá lugar el día veintidós del actual á las doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; previniendo á los que deseen tomar parte en la subasta que habrán de consignar previamente el diez por ciento de la tasación pericial, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, y que los títulos de propiedad de dicha finca consiste en una certificación librada por el señor Registrador de la propiedad de este partido, con los que deberán conformarse los

licitadores sin derecho á exigir otros, la cual estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Cartagena á doce de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Mariano Pérez.—Ante mí, Antonio Más.

Anuncios.

LOS ALCALDES

de los pueblos que á continuación se relacionan, se servirán ordenar á los rematantes de las subastas que también se indican, el pago de los derechos de inserción de los edictos publicados para las mismas, según lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Pts. Cts

AÑO ECONÓMICO 1898-99

MORATALLA, por la subasta del degüello de reses. 12 50

AÑO ECONÓMICO 1899-900

ALBUDEITE, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas. 16 "

ALBUDEITE, por la subasta de consumos á la exclusiva y venta libre. 15 "

ALGUAZAS, por la subasta de los derechos de consumos. 25 "

CEUTI, por la subasta de los derechos de consumos. 29 "

LORQUI, por la subasta de los derechos de consumos á venta libre. 14 50

MOLINA, por la subasta de los derechos de consumos. 29 "

MORATALLA, por la subasta del alumbrado público. 12 "

MORATALLA, por la subasta del arriendo del cuarto plaza puesto público plaza Tamayo 12 "

MORATALLA, por la subasta de la carnicería de la calle de Prim. 11 50

MORATALLA, por la subasta de pesos y medidas. 13 50

MORATALLA, por la subasta del arriendo local cubierto y descubierto de la Glorieta de Mendizabal. 13 50

MORATALLA, por la subasta del degüello de reses. 13 "

MORATALLA, por la subasta de derechos de consumos á venta libre. 23

OJOS, por la subasta de puestos públicos plaza Alfonso XII. 17 "

OJOS, por la subasta de pesos y medidas. 16 50

OJOS, por la subasta de consumos á venta libre. 24 "

RICOTE, por la subasta de consumos á venta libre. 24 "

RICOTE, por la subasta del alumbrado público. 15 "

ULEA, por la subasta de consumos á la exclusiva y venta libre. 16 "

ULEA, por la subasta del alumbrado público, casa rastro y pasaje de la barca sobre el Segura. 17 50

Á LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

INTERESANTE

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustado á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán á su procedencia los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.